

7. Con carácter orientador, se considera que para obtener una evaluación positiva en las áreas de Ciencias Biomédicas, tanto básicas como clínicas, se requiere se deben cumplir, al menos, alguno de los siguientes requisitos:

a) 2 artículos publicados en revistas situadas en primer cuartil, junto con tres en el segundo cuartil, dentro de las categorías científicas en las que se clasifican dichas revistas en *JCR Science Edition*.

b) 3 artículos publicados en revistas situadas en primer cuartil, junto con uno en el segundo cuartil y otro en el tercer cuartil, dentro de las categorías científicas en las que se clasifican dichas revistas en *JCR Science Edition*.

c) 4 artículos publicados en revistas situadas en primer cuartil, junto con otro de nivel menor, dentro de las categorías científicas en las que se clasifican dichas revistas en *JCR Science Edition*.

Campo 5. *Ciencias de la Naturaleza*

1. Todas las aportaciones deberán ser clasificables como ordinarias según la Orden de 2 de diciembre de 1994, salvo casos excepcionales. Las solicitudes que presenten patentes, previo informe del comité, se trasladarán al Campo 6 o al Campo 0.

2. El número de autores no será evaluable como tal, pero sí deberá estar justificado por el tema, su complejidad y su extensión.

3. Se valorarán preferentemente los artículos publicados en revistas de reconocida valía, aceptándose como tales las que ocupen posiciones relevantes del listado correspondiente a su categoría científica en el «*Journal Citation Reports (JCR) Science Edition*». Las revistas electrónicas se considerarán cuando aparezcan indexadas en el *JCR Science Edition*. El JCR de referencia para la evaluación será el del año de publicación del artículo. Para artículos publicados en el año de la convocatoria será el último JCR publicado.

4. Los libros y capítulos de libros se considerarán como contribuciones extraordinarias. En su evaluación, si procede, incluyendo como tales las monografías de Flora, Fauna y Mycobiota, se tendrá en cuenta el prestigio internacional de la editorial, los editores, la colección en la que se publica la obra, y las reseñas recibidas en las revistas científicas especializadas. Para las series de cartografías temáticas se aplicarán criterios semejantes. No se aceptará más de una aportación de este tipo

5. Como norma general, para obtener una evaluación positiva, las aportaciones del curriculum vitae abreviado deberán cumplir los criterios descritos en los apartados anteriores.

6. Con carácter orientador, se considera que para obtener una evaluación positiva en las áreas de conocimiento de Ciencias de la Naturaleza se requiere aportar 5 artículos publicados en revistas situadas en el *JCR Science Edition*, cumpliéndose alguna de las siguientes condiciones:

(a) todos ellos los artículos deben estar publicados en revistas situadas, al menos, en el segundo y tercer cuartil (relevancia media pero suficiente),

(b) al menos 3 de los artículos deben estar publicados en revistas de muy alta relevancia (primer decil),

(c) al menos 4 de los artículos deben estar publicados en revistas del primer cuartil (relevancia alta).

Campo 6. *Ingenierías y Arquitectura*

Subcampo 6.1 *Tecnologías Mecánicas y de la Producción*

1. Las aportaciones sólo serán valorables si significan progreso real del conocimiento o desarrollo tecnológico medible.

2. El número de autores no será evaluable como tal, pero sí deberá estar justificado por el tema, su complejidad y su extensión.

3. Entre las aportaciones, se valorarán preferentemente:

a) Las patentes en explotación, demostrada mediante contrato de compraventa o contrato de licencia, y las patentes concedidas por la Oficina Española de Patentes y Marcas mediante el sistema de examen previo. Se tendrá en cuenta la extensión de la protección de la patente (nacional, europea, internacional), valorándose más la de protección más extensa.

b) Los artículos publicados en revistas de reconocida valía, aceptándose como tales las que ocupen posiciones relevantes del listado correspondiente a su categoría científica en el «*Journal Citation Reports (JCR) Science Edition*». Las revistas electrónicas se considerarán cuando aparezcan indexadas en el *JCR Science Edition*. El JCR de referencia para la evaluación será el del año de publicación del artículo. Para artículos publicados en el año de la convocatoria será el último JCR publicado.

c) Los desarrollos tecnológicos importantes que involucren aspectos innovadores y estén reconocidos como tales por la comunidad científico-técnica.

d) Los libros y capítulos de libros en cuya evaluación se tendrá en cuenta su incontestable carácter investigador; el número de citas, cuando sea posible; el prestigio internacional de la editorial; los editores; la colección en la que se publica la obra, y las reseñas en las revistas científicas especializadas. No se considerarán las recopilaciones de contribuciones realizadas en otros medios de difusión (revistas o congresos).

4. Como norma general, para obtener una evaluación positiva, las aportaciones del currículum vitae abreviado deberán cumplir alguno de los criterios descritos en los puntos anteriores.

5. Con carácter orientador, se considera que para obtener una evaluación positiva en las áreas de Tecnologías Mecánicas y de la Producción al menos cuatro de las aportaciones deben ser patentes que cumplan lo establecido en el apartado 3.a) o bien artículos publicados en revistas de nivel alto (primer tercil) incluidas en *JCR Science Edition*.

Subcampo 6.2 Ingenierías de la Comunicación, Computación y Electrónica

1. Las aportaciones sólo serán valorables si significan progreso real del conocimiento o desarrollo tecnológico medible dentro del ámbito de la investigación evaluable por este Subcampo 6.2.

2. El número de autores deberá estar justificado por el tema, su complejidad y su extensión. En todo caso, el solicitante debe justificar que el volumen de su contribución es suficiente para cada una de sus aportaciones.

3. Entre las aportaciones, se valorarán preferentemente:

a) Los artículos publicados en revistas de reconocida valía, aceptándose como tales las que ocupen posiciones relevantes en el listado de su categoría científica en el «*Journal Citation Reports (JCR) Science Edition*» en el año de su publicación. Para artículos publicados en el año de la convocatoria el JCR de referencia será el último publicado. Las revistas electrónicas se considerarán cuando aparezcan indexadas en el *JCR Science Edition*. Se considera que las revistas de mayor relevancia son las situadas en el primer y segundo cuartil. Las revistas situadas en el tercer cuartil se consideran de menor pero suficiente relevancia para el Subcampo 6.2 y las del cuarto cuartil de poca relevancia.

b) Las patentes en explotación, demostrada mediante contrato de compraventa o contrato de licencia, y las patentes concedidas por la Oficina Española de Patentes y Marcas mediante el sistema de examen previo. Las patentes internacionales se considerarán de relevancia mayor y las nacionales de menor pero suficiente relevancia.

c) Los trabajos publicados en las actas de congresos, cuando estas actas sean vehículo de difusión del conocimiento comparable a las revistas incluidas en el *JCR Science Edition*. En este caso cada aportación podrá ser considerada como de menor pero suficiente relevancia o de poca relevancia a criterio del Comité.

4. Como norma general, para obtener una evaluación positiva, las aportaciones del currículum vitae abreviado deberán cumplir alguno de los criterios descritos en los apartados anteriores.

5. Con carácter orientador, se considera que para obtener una evaluación positiva en las áreas de Ingenierías de la Comunicación, Computación y Electrónica y en relación con lo indicado en los puntos a) b) y c) del apartado 3, se debe cumplir al menos alguna de las siguientes condiciones:

- dos aportaciones de relevancia mayor y una más de menor pero suficiente relevancia
- una aportación de relevancia mayor y tres de menor pero suficiente relevancia
- cinco aportaciones de menor pero suficiente relevancia

En todo caso, del conjunto de aportaciones, al menos dos no podrán ser publicaciones en actas de congresos.

Subcampo 6.3 Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo

1. Las aportaciones sólo serán valorables si significan progreso real del conocimiento, desarrollo tecnológico medible o innovación de carácter metodológico.

2. El número de autores deberá estar justificado por el tema, su complejidad y su extensión y un elevado número de autores podrá reducir la calificación asignada a una aportación.

3. Entre las aportaciones, se valorarán preferentemente:

a) Las patentes en explotación, demostrada mediante contrato de compraventa o contrato de licencia, y las patentes concedidas por la Oficina Española de Patentes y Marcas mediante el sistema de examen previo. Se tendrá en cuenta la extensión de la protección de la patente (nacional, europea, internacional), valorándose más la de protección más extensa.

b) Los trabajos publicados en revistas de reconocida valía, aceptándose como tales las que ocupen posiciones relevantes en los listados por ámbitos científicos en el «*Journal Citation Reports (JCR) Science Edition o Social Sciences Edition*» en el año de su publicación. Se tendrán en cuenta también los artículos publicados en revistas recogidas en bases de datos internacionales de Ingeniería (como por ejemplo *TRIS Electronic Bibliography Data e International Development Abstracts*), los índices internacionales de publicaciones de arquitectura (*Avery Index to Architectural Periodicals de la Avery Library –Columbia University–*; «*Arts and Humanities Citation Index*» del «*Web of Science*»). Las revistas electrónicas se considerarán cuando aparezcan en los listados del WoS o satisfagan los criterios para las revistas que se especifican en el apéndice I de esta resolución. Quedan excluidas de este punto aquellas aportaciones que aunque estén publicados en estos medios de reconocida valía no tengan una mínima extensión, como notas o discusiones de artículos anteriores, ya publicados en la revista.

c) Los libros y capítulos de libros, cuando estén publicados en editoriales de reconocido prestigio, en cuya evaluación se tendrá en cuenta el número y calidad de las citas, cuando ello sea posible, u otras medidas de su nivel de impacto, así como el prestigio internacional de la editorial, los editores, la colección en la que se publica la obra, el proceso riguroso de selección y evaluación de originales, y las reseñas en las revistas científicas especializadas. Quedan específicamente excluidas de este punto las comunicaciones a congresos publicadas en un libro de actas.

d) Los proyectos singulares arquitectónicos, urbanísticos o de ingeniería, que serán valorados por su carácter innovador, constatado por los premios y distinciones recibidos, por su impacto en la literatura especializada nacional e internacional o por haber sido mostrados en exposiciones relevantes con catálogo.

e) Los desarrollos tecnológicos y arquitectónicos importantes cuyo reconocimiento sea demostrable.

f) La participación en exposiciones de prestigio y las de carácter monográfico, dedicadas a un solo autor. También se considerará la participación como comisario de aquellas, siempre que se publique un catálogo con repercusión en los medios especializados nacionales e internacionales.

4. Como norma general, para obtener una evaluación positiva, las aportaciones del currículum vitae abreviado deberán cumplir alguno de los criterios descritos en los apartados anteriores.

5. Con carácter general, se considera que no cumplen los criterios señalados en el apartado 3:

– Los libros de texto, programas, apuntes o casos prácticos que tengan como objetivo prioritario servir de material docente.

– Los libros de carácter profesional que, aun siendo fruto de un gran trabajo personal y de profundas reflexiones basadas en la experiencia, no puedan considerarse libros de investigación por no incluir aportaciones originales contrastables en relación con el tema abordado.

– Los libros y artículos de divulgación, así como los artículos en revistas de información general.

– Las ediciones de textos o las traducciones, salvo que se consideren de singular relevancia o estén precedidas de prólogos o estudios preliminares, o vengan acompañadas de anotaciones que sean fruto de una investigación personal y hagan una aportación, valorable de manera objetiva, a su campo temático.

– Las meras revisiones recopilatorias, sin ninguna aportación original, aunque estén publicadas en revistas indexadas.

– La gestión de la investigación, que en ningún caso debe confundirse con la investigación propiamente dicha.

– Los informes o dictámenes derivados de proyectos de investigación o contratos de I+D+i, emitidos con carácter interno, que no estén publicados en medios de difusión de calidad contrastada.

– La actividad profesional que no incorpore innovación, y como tal aparezca reconocida en alguna publicación de impacto nacional o internacional.

– Realización o dirección de Tesis Doctorales. Lo que se valora son las publicaciones derivadas de las mismas.

– Notas al editor o artículos que son discusiones sobre otro artículo ya publicado y cuya extensión sea mínima.

– Aportaciones a Comités o entidades de normalización.

– Las aportaciones extraordinarias que no se puedan incluir en cualquiera de los apartados de valoración, sólo se tendrán en consideración en el caso de que constituyan méritos de excepcional relevancia.

6. Con carácter orientador, se considera que para obtener una evaluación positiva, para perfiles tecnológicos, en las áreas de Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo, al menos tres de las aportaciones deben ser de los tipos 3.a), 3.b) o 3.c). También con carácter orientador, se considera que para obtener una evaluación positiva, para perfiles no tecnológicos, en las áreas de Arquitectura al menos dos de las aportaciones deben ser de los tipos 3.a), 3.b) o 3.c).

Campo 7. *Ciencias Sociales, Políticas, del Comportamiento y de la Educación*

1. Todas las aportaciones deberán ser clasificables como ordinarias según la Orden de 2 de diciembre de 1994. Las solicitudes que presenten patentes, previo informe del comité, se trasladarán al Campo 6 o al Campo 0.

2. El número de autores de una aportación deberá estar justificado por el tema, su complejidad y su extensión.

3. Entre las aportaciones se valorarán preferentemente:

a) Los artículos publicados en revistas de reconocida valía, aceptándose como tales las incluidas en los listados por ámbitos científicos del «*Journal Citation Reports (Social Sciences Edition)*» y «*Journal Citation Reports (Science Edition)*» del «*Web of Science*».

b) Asimismo, los artículos publicados en revistas de reconocida valía, aceptándose como tales las incluidas en los listados de SCOPUS, y en «*Arts and Humanities Citation Index*» del «*Web of Science*»